

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 12 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 23 ENE 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02-2018 de fecha 18 de enero del año 2018 trató el pedido formulado mediante Trámite 171207J147 mediante el cual la Compañía De Bomberos Yanahuara Renzo Cané N° 140 solicita ampliación del convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre ambas entidades para el apoyo económico en el mantenimiento en servicio de las unidades de la mencionada compañía de bomberos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina declara que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario.

Que, estimando lo antedicho, el artículo 85°, numeral 2, sub numeral 2.2, de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades ejercen como función específica en materia de seguridad ciudadana, la de promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.

Que, la ley precitada, en su artículo 87°, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General determina que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, complementariamente, la Ley N° 27444 en su artículo 77° numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, bajo las normas glosadas, de autos se desprende que el Primer Jefe de la Compañía de Bomberos de Yanahuara "Renzo Tomás Cané de Garay N° 140", Tnte. CBP Víctor Corrales Zúñiga, mediante Oficio N° 057-2017p/CGBVP/B-140, solicita la renovación del convenio de cooperación interinstitucional celebrado con esta comuna distrital, el pasado 13 de marzo del 2017, en los términos aprobados en el Acuerdo de Concejo N° 028-2017-MDCC, a fin que puedan seguir manteniendo en servicio sus unidades vehiculares, en pro de prestar óptimamente su trabajo profesional voluntariado a la comunidad del distrito de Cerro Colorado.

Que, sobre lo peticionado, el Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Hans Deivy Coaguila Núñez, con Informe N° 005-2018-MDCC/GPPR/SGP, expresa que tomando como referencia el importe de apoyo mensual establecido en el instrumento de cooperación firmado el año 2017, ha efectuado los cálculos correspondientes, en ese sentido asigna una disponibilidad presupuestal ascendente a S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), a razón de S/ 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) mensuales, cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática que a continuación se detalla: Programa: 9001 Acciones Centrales; Producto: 3999999 Sin Producto; Actividad: 5000003 Gestión Administrativa; Función: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia; División Funcional: 006 Gestión; Grupo Funcional: 0008 Asesoramiento y Apoyo; Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, 5 Recursos Determinado.

Que, partiendo de la premisa, que con la renovación del convenio puesto a consideración se logrará que la compañía de bomberos, que presta sus servicios en el distrito, atienda oportunamente las emergencias que puedan suscitarse, correspondería a los miembros del concejo, en uso de su atribución contenida en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir y, de ser el caso, aprobar la celebración de la renovación del instrumento en examen, máxime si con éste no se contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni se lesiona derechos o intereses de esta corporación municipal; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° del cuerpo normativo precitado.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2018-MDCC de fecha 18 de Enero del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Compañía de Bomberos Yanahuara Renzo Cané de Garay N° 140 con el objeto que se pueda seguir apoyando en el mantenimiento del servicio de las unidades vehiculares de la mencionada compañía de bomberos.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la entidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel C. Vera Paredes
ALCALDE